

## **Normas para 2026: los cambios que figuran en la Parte V entran en vigor el 1 de enero de 2026**

Nota informativa para explotaciones BSO en el extranjero (versión 01/2026)

<https://international.bio-suisse.ch/es/importacion/descargas-y-enlaces.html>

En esta nota informativa se explican los principales cambios para las explotaciones BSO y el comercio de productos importados, que entran en vigor el 1 de enero de 2026.

Enlace a las normas y anexos aplicables (atención: también pueden introducirse cambios a lo largo del año), incluida la versión comparativa:

- [Normas de Bio Suisse para 2026 SP](#)
- [Normas de Bio Suisse versión comparativa 2026-25 | DE](#)
- [Anexos a las Normas de Bio Suisse | vers. 01.01.2026 SP](#)
- [Nota informativa: Resumen de las normas de Bio Suisse](#)

### **Ámbito internacional (Parte V)**

#### **3.1.5 Certificación simplificada de grupos de pequeños productores**

Los grupos de pequeños productores que utilicen agua fósil no renovable para el riego de sus cultivos de exportación ya no podrán obtener la certificación según las Normas de Bio Suisse a partir del 1 de enero de 2029. Encontrará más información sobre este tema en esta [nota informativa](#) (inglés).

#### **3.2.1 Declaración de conformidad con las Normas de Bio Suisse**

El caso especial de los titulares de licencias Yema que comercian con productos BSO en el extranjero se ha incluido y regulado explícitamente en las normas. Además, se ha reformulado y aclarado una formulación que resultaba ambigua relativa al uso del logotipo Yema en el extranjero en el «embalaje final».

#### **3.3 Responsabilidad social**

A partir de ahora, la obligación de someterse a una auditoría social de Bio Suisse se aplicará también a las explotaciones de Francia, Grecia y Turquía, de acuerdo con la [nota informativa](#).

#### **3.6.2 Uso de aguas en regiones con riesgos hídricos**

A partir de ahora, Bio Suisse considerará también zonas con riesgos hídricos aquellas zonas con un indicador de agotamiento del agua («Water Depletion») medio-alto («medium-high») según [Aqueduct](#). En estas regiones, deben cumplirse todos los requisitos que figuran en el capítulo 3.6.2 (incluida la elaboración de un plan de gestión del agua).

#### **3.6.3 Prohibición de utilizar recursos hídricos fósiles no renovables**

El riego con recursos hídricos fósiles no renovables para el cultivo de productos Yema supone un riesgo para la sostenibilidad y, en consecuencia, para la credibilidad de Bio Suisse y de la marca «Yema», por lo que se prohibirá en el futuro. Se aplicará un periodo transitorio para las explotaciones existentes. Encontrará más información sobre este tema en esta [nota informativa](#) (inglés).

#### **4.2.1 Protección del suelo y fertilidad del suelo**

Los campos deben mantenerse tan libres de plástico como sea posible y debe evitarse la contaminación por microplásticos en la medida de lo posible. Deben retirarse de las superficies las láminas no degradables.

En caso de películas de acolchado que queden incorporadas al suelo, tiene que estar demostrado su carácter biodegradable.

#### **4.2.2.4 Plántulas y material reproductivo vegetativo**

Si no se dispone de material reproductivo ecológico de fresas, se puede presentar a Bio Suisse una solicitud de autorización excepcional.

El porcentaje máximo de turba en los sustratos de cultivo para plantas jóvenes se reduce del 70 % al 60 %. Esto también se aplica a los plantones comprados; el porcentaje de turba en el sustrato debe ser controlable.

#### **4.2.7 Protección de las plantas**

Contra el control de la mosca mediterránea y la mosca del olivo, puede solicitarse una autorización excepcional para el uso de piretroides sintéticos en trampas. El uso se autorizará únicamente si existe una necesidad demostrada y también se ha utilizado una medida de control alternativa.

#### **4.2.7.4 Tratamiento poscosecha del plátano**

Para el tratamiento poscosecha de los tocones de plátano pueden utilizarse productos fitosanitarios autorizados para la agricultura orgánica. En la práctica, para tratar los tocones se utilizan ácido cítrico, zumo de limón y diversos extractos de plantas.

#### **4.3.3 Cultivos tropicales permanentes**

Se ha reformulado la definición de cultivos tropicales permanentes. A partir de ahora, todas las explotaciones que cultiven los siguientes cultivos en superficies superiores a 200 ha deberán hacerlo en sistemas de cultivo diversificados y multifuncionales: agave, aguacate, plátano, anacardo, café, cacao, coco, lima, mango, palma de aceite y té. Para la implementación, el plazo de transición se extiende hasta el 31/12/2026.

#### **4.3.4 Agaves**

Al cosechar cultivos de agave, es obligatorio que permanezca en la superficie el 5 % de las plantas en caso de Agave tequilana y el 3 % en el caso de todas las demás especies de agave, de modo que puedan desarrollar racimos de flores y frutos, y proporcionar una fuente de alimento a murciélagos e insectos autóctonos; las plantas en flor deben estar distribuidas por toda la superficie de la explotación y seguir en pie al menos hasta que los racimos de frutos estén completamente maduros.

#### **4.3.5 Producción de macroalgas (y 6.1 para la recolección silvestre)**

Las algas representan una interesante adición a la gama de productos Yema orgánica. Se está elaborando una nueva base de normas para la recolección o el cultivo sostenible de algas en instalaciones de cría, ya que hasta ahora se carecía de ella. Se debe disponer de una certificación ecológica de la UE y se deben cumplir los requisitos específicos del nuevo capítulo. Para la recolección silvestre, se debe tener en cuenta el capítulo 6.1.

#### **Contacto:**

[international@bio-suisse.ch](mailto:international@bio-suisse.ch)

Tel.: +41 61 204 66 44